



Bruselas, 16 de febrero de 2022
(OR. en)

6005/22
ADD 1

FIN 122
PE-L 9

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de las empresas comunes respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 – <i>Adopción</i>

ANEXO 1:	Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión	2
ANEXO 2:	Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR).....	6
ANEXO 3:	Empresa Común Clean Sky 2.....	9
ANEXO 4:	Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2	12
ANEXO 5:	Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2	15
ANEXO 6:	Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para un Liderazgo Europeo (ECSEL)	19
ANEXO 7:	Empresa Común para las Bioindustrias.....	22
ANEXO 8:	Empresa Común Shift2Rail.....	25
ANEXO 9:	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea.....	28

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión y por la que se le confieren ventajas¹, y en particular su artículo 5, apartado 3, y el artículo 15, apartado 1, párrafo cuarto, de su anexo,

Visto el reglamento financiero de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, adoptado por su consejo de administración el 2 de diciembre de 2015,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dichos comentarios,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE
LA EMPRESA COMÚN EUROPEA PARA EL ITER Y EL DESARROLLO DE LA
ENERGÍA DE FUSIÓN**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo hace hincapié en la observación del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2020 revelan la estimación que hace esta del coste total que supone completar sus obligaciones de entrega para el proyecto ITER pero que sigue existiendo el riesgo de que los cambios en supuestos clave para la estimación y la exposición al riesgo den lugar a un aumento significativo de los costes o a nuevos retrasos en la ejecución del proyecto ITER.

El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal con respecto a varias deficiencias detectadas en la aplicación informática de la Empresa Común utilizada para la gestión de compromisos y contratos jurídicos (DACC) y para la gestión de documentos (IDM). Entre esas deficiencias se encuentran los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del marco de delegaciones de la Empresa Común y el uso de firmas electrónicas avanzadas, aspectos técnicos como la configuración de los derechos de acceso de los usuarios y el uso de cuentas con identidades virtuales, así como aspectos de control interno relacionados con la plena conformidad de los sistemas informáticos locales con las delegaciones de derechos de autorización y con la corrección de los datos contables y financieros. El Consejo pide a la Empresa Común que garantice la plena adaptación de las delegaciones de derechos de autorización en sus sistemas informáticos locales al sistema central de información financiera de la Comisión (ABAC).

El Consejo también pide a la Empresa Común que mejore la transparencia de sus procedimientos de contratación, adapte plenamente el método de cálculo de las contribuciones anuales de los miembros a las disposiciones correspondientes de su reglamento financiero y sincronice cualquier mejora adicional de su herramienta de contratación electrónica con la solución de contratación electrónica de la Comisión.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto
del Cielo Único Europeo (SESAR) respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común SESAR
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR)¹, y en particular su artículo 4 *ter*,

Visto el reglamento financiero de la Empresa Común SESAR, adoptado por su consejo de administración el 25 de junio de 2015,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común SESAR, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 64 de 2.3.2007, p. 1.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dicho comentario,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE
LA EMPRESA COMÚN PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL
TRÁFICO AÉREO EN EL CONTEXTO DEL CIELO ÚNICO EUROPEO (SESAR)

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal de que la Empresa Común no ha incluido los fondos recibidos del MCE en el presupuesto de 2020 a través de un presupuesto rectificativo, ni los ha tenido en cuenta en la planificación de las necesidades reales para la línea presupuestaria en cuestión. Esto, a su vez, ha dado lugar a una infrautilización significativa de la línea presupuestaria. El Consejo, que acepta la respuesta de la Empresa Común, pide a esta que mejore su planificación y gestión presupuestarias con respecto a los ingresos afectados a fin de evitar dicha infrautilización.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común Clean Sky 2
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común Clean Sky 2
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común Clean Sky 2, adoptadas por su consejo de administración el 19 de abril de 2016,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común Clean Sky 2, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 169 de 7.6.2014, p. 77.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dichos comentarios,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA EMPRESA COMÚN CLEAN SKY 2**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo hace hincapié en la observación del Tribunal de que la Empresa Común no ha seguido plenamente las normas financieras sobre el orden de ejecución de los créditos presupuestarios disponibles y pide a la Empresa Común que mejore su planificación y gestión presupuestarias a este respecto,

El Consejo también pide a la Empresa Común que se abstenga de eludir el objetivo de la estabilidad del personal recurriendo a personal interino en el trabajo, que es permanente por naturaleza, e invita a la Empresa Común a buscar otros medios como la priorización o la reorganización al objeto de cubrir cualquier necesidad adicional de personal.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2, adoptadas por su consejo de administración el 22 de diciembre de 2015,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 169 de 7.6.2014, p. 54.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dicho comentario,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE
LA EMPRESA COMÚN PARA LA INICIATIVA SOBRE MEDICAMENTOS
INNOVADORES 2**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal de que la práctica de la Empresa Común consistente en reactivar el importe de créditos de pago administrativos no utilizados de ejercicios anteriores hasta la cuantía de los compromisos administrativos pendientes ha dado lugar a una acumulación de créditos de pago no utilizados y a un bajo índice de ejecución del presupuesto administrativo de la Empresa Común (alrededor del 3 % del presupuesto total). El Consejo, que toma nota de las repercusiones que la pandemia de COVID-19 ha tenido para los costes administrativos previstos, concuerda con el Tribunal y pide a la Empresa Común que reactive para el presupuesto administrativo los créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores únicamente en la medida en que los créditos de pago administrativos del ejercicio no sean suficientes para cubrir las obligaciones administrativas de pago del ejercicio.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2, adoptadas por su consejo de administración el 20 de mayo de 2016,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 169 de 7.6.2014, p. 108.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dichos comentarios,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA EMPRESA COMÚN PILAS DE COMBUSTIBLE E HIDRÓGENO 2**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la observación del Tribunal de que la práctica de la Empresa Común consistente en reactivar el importe de créditos de pago administrativos no utilizados de ejercicios anteriores hasta la cuantía de los compromisos administrativos pendientes ha dado lugar a una acumulación de créditos de pago no utilizados y a un bajo índice de ejecución del presupuesto administrativo de la Empresa Común (alrededor del 3 % del presupuesto total). El Consejo, que toma nota de las repercusiones que la pandemia de COVID-19 ha tenido para los costes administrativos previstos, concuerda con el Tribunal y pide a la Empresa Común que reactive para el presupuesto administrativo los créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores únicamente en la medida en que los créditos de pago administrativos del ejercicio no sean suficientes para cubrir las obligaciones administrativas de pago del ejercicio.

El Consejo también toma nota de la observación del Tribunal de que, debido a deficiencias al recurrir a un procedimiento abierto de contratación para un contrato marco en una situación de ventaja de conocimientos, no se pudo demostrar la mejor relación calidad-precio. El Consejo invita a la Empresa Común a que mejore sus procedimientos de contratación pública en una situación de ventaja de conocimientos con el fin de garantizar la mejor relación calidad-precio posible y a que confirme dicha mejora mediante la aportación de la documentación pertinente.

El Consejo pide a la Empresa Común que se abstenga de recurrir a personal interino para asignaciones constantes, creando así puestos permanentes además de los previstos en la plantilla de personal. El Consejo invita a la Empresa Común a buscar otros medios, como la priorización o la reorganización, para cubrir cualquier necesidad adicional de personal.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para un Liderazgo Europeo
(ECSEL) respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común ECSEL
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común ECSEL¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común ECSEL, adoptadas por su consejo de administración el 10 de octubre de 2016,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común ECSEL, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 169 de 7.6.2014, p. 152.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dicho comentario,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA EMPRESA COMÚN COMPONENTES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA UN
LIDERAZGO EUROPEO (ECSEL)**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota de la falta de claridad e integridad en la elaboración de informes financieros sobre las contribuciones de otros socios a los proyectos del 7PM que la Empresa Común ha retomado de sus empresas comunes predecesoras (Artemis y ENIAC), y pide a la Empresa Común que remedie esa falta en el futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común para las Bioindustrias
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común para las Bioindustrias
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común para las Bioindustrias, adoptadas por su consejo de administración el 23 de diciembre de 2015,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común para las Bioindustrias, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 169 de 7.6.2014, p. 130.

² DO C 380 de 11.11.2020, p. 6.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dichos comentarios,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
AL DE RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA
GESTIÓN DE
LA EMPRESA COMÚN PARA LAS BIOINDUSTRIAS**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo observa con preocupación que al término de 2020 las contribuciones en especie de los miembros de la industria para actividades adicionales de Horizonte 2020 solamente alcanzaron el 53 % del objetivo mínimo fijado. El Consejo, que acepta la respuesta de la Empresa Común, pide que se prosigan los esfuerzos para cumplir el objetivo fijado para las contribuciones de los miembros de la industria destinadas a actividades adicionales.

El Consejo anima a la Empresa Común a garantizar la cobertura total de cuatro temas de demostración estratégicos, de conformidad con su agenda de investigación en el programa de trabajo.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común Shift2Rail
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común Shift2Rail
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail¹, y en particular su artículo 12,

Vistas las normas financieras de la Empresa Común Shift2Rail, adoptadas por su consejo de administración el 11 de diciembre de 2015,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común Shift2Rail, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 177 de 17.6.2014, p. 9.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dicho comentario,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE
LA EMPRESA COMÚN SHIFT2RAIL**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo observa con preocupación que el consejo de administración de la Empresa Común no respeta sus normas sobre la prevención y la gestión de conflictos de intereses aplicables a los organismos de la Empresa Común. El Consejo, que acepta la respuesta de la Empresa Común, pide que se publiquen lo antes posible, en el sitio web de esta, los CV actualizados y las declaraciones de conflicto de interés de todos los miembros privados.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488¹, y en particular su artículo 4,

Visto el reglamento financiero de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea, adoptado por su consejo de administración el 20 de febrero de 2020,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea, en lo sucesivo denominada «la Empresa Común», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Empresa Común a las observaciones del Tribunal²,

¹ DO L 256 de 19.7.2021, p. 3.

² DO C 458 de 12.11.2021, p. 20.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 requieren una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo destaca la importancia que concede a que se atienda a dichos comentarios,

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Empresa Común permite que se apruebe la gestión correspondiente,

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Empresa Común respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente/ La Presidenta

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE
LA EMPRESA COMÚN DE INFORMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO EUROPEA**

El Consejo acoge con satisfacción la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del reglamento financiero de la Empresa Común, y que las operaciones subyacentes para 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de los bajos niveles de ejecución de los pagos, tanto administrativos como operativos, y anima a la Empresa Común a que intensifique su ejecución de los pagos.

En lo que respecta a los controles internos de la Empresa Común, el Consejo observa que al término de 2020 la Empresa Conjunta todavía tiene que completar varias acciones sobre los principios de control relativos a la evaluación de riesgo y sobre las actividades de control y supervisión. Por tanto, el Consejo pide a la Empresa Común que complete estas acciones lo antes posible.

Del mismo modo, al final de 2020, la Empresa Común tampoco había desarrollado procedimientos fiables para la validación y certificación de las contribuciones en especie declaradas por sus miembros privados y Estados participantes ni había implantado un procedimiento contable adecuado para el reconocimiento de dichas contribuciones en especie. Por tanto, el Consejo pide a la Empresa Común que aborde esta situación lo antes posible, para poder gestionar y supervisar la consecución del nivel mínimo de contribuciones en especie que deben realizar los miembros privados y los Estados participantes e informar de estas.